

Martes, 7 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

EDICTO. Padrones Fiscales.

Visto el contenido de varios Padrones Fiscales para el año 2021-2022 elaborados por los servicios de recaudación de este Ayuntamiento, unidos al expediente de su razón.

RESULTANDO.- Que no contienen errores aritméticos que enmendar.

CONSIDERANDO.- Que, las tarifas se ajustan a las respectivas Ordenanzas Municipales de aplicación y acuerdos plenarios de fijación, actualmente en vigor.

Esta Alcaldía HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones correspondientes de los siguientes Padrones fiscales para el año 2021-2022 que se unen al expediente de su razón.

- Impuesto sobre Gastos Suntuarios-Cotos de Caza 2021.
- Tasa por Servicio de Educación Infantil octubre-noviembre-diciembre 2022
- Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio octubre-noviembre-diciembre 2022
- Tasa por Escuelas Municipales Deportivas octubre-noviembre-diciembre 2022
- Tasa por Escuelas Municipales de Música y Artes octubre-noviembre-diciembre 2022
- Tasa por Conservación de Cementerio 2022.
- Tasas por Vados Permanentes 2022
- Tasa por Puertas que abren a la vía pública 2022.

SEGUNDO.- Exponer al público en la Intervención de Fondos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones expresadas, para notificación colectiva de los/as contribuyentes incluidos/as en las mismas, pudiendo interponerse en el plazo de un mes, desde dicha publicación, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria y el art. 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Establecer un plazo de dos meses naturales, contados a partir de la fecha de publicación del Edicto, anteriormente mencionado, en el Boletín Oficial de la Provincia, para la



Martes, 7 de febrero de 2023

recaudación en el período voluntario, trascurrido el cual se exaccionarán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora, de conformidad con la Ley General Tributaria y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Establecer como domicilio de cobro las oficinas municipales de este Ayuntamiento, sitas en la Plaza Príncipe de Asturias, número 1, todos los días hábiles, en horario de nueve treinta de la mañana a catorce horas de la tarde, pudiendo los/as contribuyentes domiciliar el pago de las cuotas en cualquier entidad bancaria

Brozas, 25 de enero de 2023

Milagrosa Hurtado Marcos

ALCALDESA-PRESIDENTA

